

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. : Licencia Judicial Xa venta de bienes de Incapaz
Solicitante : Jhon Patesson Martinez
Leidy Cecilia Naranjo
Radicación : 2021-00022
Auto : 173

Notificado personalmente como se encuentra el Agente del Ministerio Público dentro del proceso, se procede a ABRIR EL DEBATE PROBATORIO (art. 579 del C.G.P.), dentro del cual se decretan las siguientes pruebas:

PARTE INTERESADA:

1.- Dar el valor probatorio que corresponda a cada uno de los documentos referidos en el acápite de pruebas, incorporados al paginario y que reúnan los requisitos de ley.

2.- Testimonios: Escuchar a la señora SANDRA PATRICIA MARTINEZ GOMEZ, ABDONAI PEREA GONZALEZ, para que depongan sobre los hechos materia de la acción. Cítese en forma legal.

3.- Por parte de la asistente social del Despacho, se ORDENA, la visita social de la menor **LAURA SOFIA MARTINEZ NARANJO**, con el fin de constatar las condiciones físicas, contexto social, económicas, ambientales y familiares de los mismos y frente a la venta del inmueble que tiene el gravamen. La visita social se debe realizar en un término de diez días. Notifíquese.

Para continuar con el trámite procesal de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (art. 579 del C.G.Proceso), se señala el **día 21 de mayo del año 2021 a las 9 a.m.**- Por Secretaría realícese el respectivo agendamiento y remítase a través del correo institucional del Despacho, el Link para acceso a la audiencia a los correos de las partes, y sus apoderados, así como el protocolo para la realización de la misma

Cualquier información o trámite se debe realizar a través del correo institucional del juzgado (J01prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:



DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf1295b809771c8a79fa3ce2ff472376e6cd0cd39f16e4d2121830c27fbaeaab**

Documento generado en 22/04/2021 10:04:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**